

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	253863103001-2017-00189-00
DEMANDANTE:	JUAN PABLO PIÑEROS CASTAÑO
DEMANDADO:	CARLOS HUMBERTO CORDOBA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso acreditando la notificación de los acreedores hipotecarios BANCO GANADERO y AGROGAMA COLOMBIA S.A.S, conforme lo dispone el artículo 462 del C.G.P. y lo ordenado en providencias del 25 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibídem*.

SEGUNDO: ORDENAR EL INGRESO DEL EXPEDIENTE, una vez vencido el término dispuesto en el numeral anterior, para resolver lo pertinente frente al avalúo del predio aquí embargado y secuestrado.

TERCERO: RECONOCER COMO CESIONARIO a ARMANDO ENRIQUE SACHICA NOCOBE, respecto de la totalidad de las obligaciones y garantías que tenía a favor el ejecutante JUAN PABLO PIÑEROS CASTAÑO, teniendo en cuenta para ello los específicos términos sentados en el contrato de cesión allegado en correo electrónico del 1 de agosto de 2023 (PDF 20 y 21).

CUARTO: ADMITIR LA RENUNCIA AL PODER, presentada por el abogado de la demandante. Sin embargo, se les pone de presente que el poder otorgado, no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. y de conformidad con la documental aportada en PDF 20 y 21.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4331b42c5be2739407edb4973fb9842ca41bedddb7c5b84aecefff84c340e63**
Documento generado en 03/08/2023 07:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>